Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM).

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 16 de diciembre de 2015

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en las disposiciones consignadas en los artículos 35 fracciones IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 v 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, II, V v VI, 2, 9, 10, 11, 13 fracción II, 21 fracciones I, II, IV a la XII y XXV, 34 fracciones I, II, IV a la XII y XXV, 52, 60, 64 y del 73 al 80, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 4, 7 fracciones I, IX, X y XIV, 11 fracciones I a la IX y XI, 18 fracciones I, III, VI, VII y IX, 19 fracciones I, II, III, VIII y 32 y 33 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 9, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal 2013, así como en cumplimiento al Programa Operativo Anual 2014, aprobado el 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL sobre los resultados obtenidos de la revisión de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES (IJM), por el ejercicio fiscal comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2013, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la información y documentación que integran los estados financieros del organismo antes citado; por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

- 1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 23 de diciembre de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del del Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:
- 2.- Mediante acta de inicio de visita No. 5278/2014 de fecha 20 de octubre de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y

Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría pública, mediante orden de visita número 5278/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras perdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, del Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM), declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control, guías contabilizadoras y modelos de registro, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

3.- La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le

apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

B.- CONSIDERANDOS

- I.- Que este órgano técnico de auditoría se encuentra facultado para realizar la revisión de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM) por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 diciembre de 2013, conforme a lo señalado por los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, II V, VI, 2, 9, 10, 11, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV a la XII y XXV, 25, 26, 34 fracciones I, XI, XII, XIII, XXI y XXV, 52, 60, 64, 65 y del 73 al 80, 90 fracción II y 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal de 2012, todos ordenamientos del estado Jalisco.
- II.- Que de acuerdo a las constancias, libros y registros que obran en la entidad auditada, consta que, la Presidenta y la Secretaria Ejecutiva, ambas del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM), durante el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2013.

C.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

NÚMERO		1
RUBRO:	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
CUENTA:	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
SUBCUENTA .	PROVEEDORES DE SERVICIOS Y/O ADQUISICIONES P.M.	
-	ASEGURADORA	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM), durante el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2013, se analizaron diversos gastos por concepto de "Proveedores de servicios y/o adquisiciones P.M., Seguros Banorte Generali S.A. de C.V."; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron no comprobar la exacta aplicación de los recursos por concepto de pago de la póliza de Gastos Médicos Mayores Colectiva número 318005, por la prórroga correspondiente al periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2013, emitida por la aseguradora, que ampara la póliza Básica y en Exceso de Gastos Médicos Mayores al personal de Confianza y solo dos personas de Base del Instituto Jalisciense de las Mujeres, extendiéndose a sus dependientes directos cónyuges, hijos y otros; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$168,487.38.

D.- RECOMENDACIONES

- a. Implementar los mecanismos necesarios para que Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM) formule su Programa Operativo Anual, en apego a lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, con la finalidad de que los recursos presupuestales se ejerzan con apego a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.
- b. Formalizar y cumplir los instrumentos jurídicos que faciliten la identificación de los importes a pagar por parte del ente auditado respecto de los pagos de luz, agua potable y alcantarillado, toda vez que dichas erogaciones se comparten con el Instituto Jalisciense de la Juventud (IJJ) por estar ocupando áreas comunes en el inmueble utilizado por ambos organismos.

- c. Implementar mecanismos y controles tendientes a mejorar la supervisión de la comprobación respecto de los recursos entregados por concepto de viáticos a funcionarios públicos y demás personal que labora en el instituto, para la correcta entrega y rembolso de los mismos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Pasajes, Viáticos y Traslados de Personal del Instituto Jalisciense de las Mujeres.
- d. Mejorar los controles de supervisión por parte del funcionario o área competente respecto de la correcta aplicación de lo estipulado en los contratos en relación con la obligación de presentar los reportes mensuales e informes finales por parte de las y los prestadores de servicios, correspondientes a los pagos realizados dentro de los Programas Federales que tiene encomendado el Instituto.
- e. Mejorar la supervisión de las áreas correspondientes para dar seguimiento a las demandas interpuestas por los prestadores de servicios así como las de empleados del Instituto.
- f. Disminuir el sub ejercicio de recursos por subsidio de años anteriores a la fecha.

E.- RESULTADOS

No es de aprobarse la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM) correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente informe final de auditoría, y tomando en cuenta la documentación aportada en forma extemporánea por los sujetos auditados ante la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Jalisco y por ende atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a fincar responsabilidad directa en la totalidad del gasto ejercido y no comprobado a la Presidenta y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM), del 01 de enero al 28 de febrero de 2013, por la cantidad total de \$168,487.38 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 38/100 M.N.), en virtud de los razonamientos que se indican en las consideraciones vertidas.